

Siendo necesario que ese proceso de vertebración de los productores se acelere en la medida de lo posible, desde todas las instancias competenciales, se deben establecer medidas incentivadoras con tal finalidad.

Por todo ello, la Consejería de Agricultura y Comercio, teniendo en cuenta la necesaria compatibilidad de sus recursos presupuestarios con la consecución de un impacto incentivador, sobre el máximo número de productores, tanto de secano como del regadío, debe limitar estas medidas a un conjunto de cultivos cuya producción final no supera los 4.000 millones de pesetas, según los datos de macromagnitudes elaborados para 1986, por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, y que figura como anejo a esta Orden.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien disponer:

#### Artículo 1.º:

Uno.—La Consejería de Agricultura y Comercio establece una línea de apoyo a la organización de productores agrícolas, a la que podrán acogerse todas aquellas organizaciones, cooperativas y otras entidades asociativas de agricultores, que durante la campaña 1987/1988 hayan comercializado alguno o algunos de los productos agrícolas a que se refiere el Anejo I, de esta Orden, en cuantía superior a 100 Tm., de cada uno de ellos.

Dos.—La ayuda consistirá en una subvención del uno por ciento del valor de los productos comercializados, no pudiendo exceder el conjunto de las mismas de la cantidad con que está dotado el concepto 12.02.470.01 de los Presupuestos Ordinarios para 1988.

#### Artículo 2.º:

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, al que se autoriza para que dicte las normas de desarrollo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 26 de enero de 1988, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo en la temporada 1987-88 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 2.4. a) de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de julio de 1987, establece los períodos hábiles de Caza y otras reglamentaciones especiales, relacionadas con la misma y dispone que podrá autorizarse la caza de la perdiz con reclamo exclusivamente en terrenos con un Plan Especial de Aprovechamiento Venatorio.

Considerando que el próximo día 11 de febrero comienza el período hábil para la práctica de esta modalidad de caza y que los titulares de aquellos cotos que pretendan practicar tal modalidad de caza han de presentar los citados planes especiales y éstos no van a ser resueltos en su fecha por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca al necesitar recursos humanos de los que carece.

Que la demora de contratación de nuevo personal por parte de la Junta de Extremadura ante las sucesivas impugnaciones de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo, impiden que la Dirección General cuente con los recursos humanos necesarios para cumplir lo ordenado en la referida Orden.

#### DISPONGO

1.—Autorizar la caza de la perdiz con reclamo en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético especial de Extremadura, desde el 11 de febrero hasta el 6 de marzo, todos los jueves, viernes, sábados y domingos.

2.—No exigir durante la presente temporada que los reclamos de perdiz se encuentren anillados.

3.—Se mantenga en vigor las restantes condiciones establecidas en la Orden General de Veda, de 16 de julio de 1987.

Mérida, 26 de enero de 1988.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.7 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 8/1987,

#### DISPONGO:

Artículo único:

Nombrar a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ